

los artículos 14.1, 16.3 y 16.4 segundo párrafo de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1

Se nombran colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos a las entidades siguientes:

Caja de Ahorros del Mediterráneo, entidad 2090.

Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182.

Caja de Pensiones y Ahorros de Barcelona (La Caixa), entidad 2100.

Banco Central Hispano Americano, entidad 0049.

Caja Rural de Almería, entidad 3058.

Argentaria, entidad 1302.

Banco Popular Español, entidad 0075.

Banco de Santander, entidad 0085.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CajaMadrid), entidad 2038.

Caja Rural Central, Sociedad Coop. de Crédito Limitada, entidad 3005.

Bankinter, entidad 0128.

Artículo 2

Las Entidades designadas colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos están obligadas a la prestación del servicio conforme a lo dispuesto en los Capítulos I, III, IV, V y en los Anexos 2 y 3 de la Orden de 21 de diciembre de 1998.

Artículo 3

Están excluidos del servicio de colaboración en la recaudación a prestar por las Entidades que se autorizan, los ingresos descritos en el artículo 5 de la Orden de 21 de diciembre de 1998, cuya admisión y validación corresponde a la entidad que presta el Servicio de Caja a la Dirección General de Tributos.

Artículo 4

Las Entidades que se autorizan como colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos, están obligadas a comunicar a dicho órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, los cambios que provengan de procesos de fusión, los que afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa, los que impliquen cambio de la oficina centralizadora o reducción o aumento de oficinas y sucursales prestadoras del servicio y cualesquiera otros que impliquen una modificación en las condiciones de prestación del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. Por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas se procederá a la apertura en cada una de las Entidades autorizadas en la presente Orden de las cuentas restringidas de recaudación conforme a lo dispuesto en el Decreto 69/1998 de 13 de noviembre. Dichas cuentas devengarán los intereses correspondientes en los términos ofertados por las respectivas entidades autorizadas.

2. Se autorizan a los respectivos Centros Directivos de la Consejería para que, en el ejercicio de las respectivas

competencias que tienen atribuidas, dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el 23 de mayo de 1999 y surtirá plenos efectos a partir de la quincena de recaudación que se inicia el día 8 de junio de 1999, inclusive.

Murcia a 12 de abril de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5789 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 507/1998. Construcción de vivienda familiar en Vereda de los Callejas, Llano de Brujas, del término municipal de Murcia. Promovido por María del Carmen Ayllón Muñoz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Cultura y Educación

5742 ORDEN de 29 de marzo de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan becas de colaboración para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

La Consejería de Cultura y Educación, como responsable de la conservación del patrimonio bibliográfico de la Región de Murcia, considera necesario disponer de los elementos de descripción bibliográfica que faciliten la localización de las obras que lo integran, para facilitar su conservación y el acceso al mismo. Por tal motivo, colabora con el Ministerio de Educación y Cultura en la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

La realización del citado Catálogo Colectivo ofrece, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar